

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL UCAYALI ESSALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1466

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **Convenio de Intercambio Prestacional en Salud**, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD – Red Asistencial Ucayali**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, departamento y provincia de Lima, con registro en SUSALUD con Certificado de Registro de IAFAS N° 10002, representada por el Gerente General Dr. EDILBERTO YURI VILCA ROJAS, identificado con DNI N° 29549307, en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**, y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondí N° 220, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, representado por su Gobernador Regional, Dr. ANGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, con DNI N° 00105660, acreditado mediante Resolución N° 0079-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y en representación de los establecimiento de salud adscritos a Dirección Regional de Salud Ucayali (**DIRESA - UCAYALI**), a quien en adelante se les denominarán **LAS IPRESS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 08 de Julio del 2021, se suscribe el **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL UCAYALI ESSALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1466**.

El Decreto Supremo N° 003-2022-SA proroga desde el 2 de Marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N°031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA.

La **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del Convenio establece que podrá ser ampliado en su vigencia, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente Convenio, las cuales estarán sujetas a la normatividad legal vigente.

Según lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1466, Decreto legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19, los procesos de Intercambio Prestacional en Salud son desarrollados de manera obligatoria, por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas, siempre que la entidad o institución requerida cuente con la capacidad de oferta y capacidad resolutoria necesaria disponible, sin que afecte las prestaciones de servicios de salud que brindan a las personas afiliadas y/o adscritas, y sus términos, se formalizan en un plazo máximo de quince (15) días calendario; en ese contexto, la presente Adenda se suscribe dentro de dicho marco normativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del **CONVENIO**, por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan:

- 2.1. PRORROGAR** la vigencia del **CONVENIO** hasta el 31 de diciembre del 2022, el cual comienza a regir a partir del día siguiente de la culminación de vigencia de **EL CONVENIO**.
- 2.2. ADICIONAR** dos (02) Procedimientos Médicos de Salud al ANEXO N° 2 de "Relación de prestaciones de salud a brindar por las IPRESS de LA DIRESA del Gobierno Regional", que forma parte del **CONVENIO**, las mismas que corresponden a:



| N° | Código CMPS | Descripción de la prestación | Tipo de Atención | Nivel | | | | |
|----|-------------|---|------------------|-------|-----|-----|-----|------|
| | | | | I-1 | I-2 | I-3 | I-4 | II-2 |
| 98 | 83898.04 | PCR identificación de múltiples patógenos respiratorios (virus y bacterias) | LABORATORIO | | | | | X |
| 99 | 87426.01 | Detección de antígeno de agentes infecciosos mediante técnica de ensayo inmunocromatográfico; prueba rápida; coronavirus de síndrome respiratorio agudo severo (p.ej., SARS-CoV, SARS-CoV-2 (enfermedad por coronavirus (COVID-19)) | LABORATORIO | X | X | X | X | X |

Fuente: Código CMPS y Procedimientos contenidos en Anexo de Resolución Ministerial N° 860-2021-MINSA

2.3. ADICIONAR la tarifa de los Procedimientos Médicos de Salud señalados en el numeral anterior, al ANEXO N° 3 de "Tarifas de prestaciones de salud, que forma parte del CONVENIO", las mismas que corresponden a:

| N° | CÓDIGO CMPS | DENOMINACIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS | Costo Estándar de PMB (SOLES) |
|----|-------------|---|-------------------------------|
| 1 | 83898.04 | Reacción en cadena de la polimerasa (PCR), COVID-19 | 141.36 * |
| 2 | 87426.01 | Prueba antigénica COVID-19 | 50.51 ** |

*Estructuras de Costo Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto EsSalud

**Estructura de Costo y Costo consensuado entre EsSalud y el MINSA

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos, compromisos y cláusulas obrantes en **EL CONVENIO**, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las CLÁUSULAS que conforman la presente ADENDA los suscriben por duplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Huama, a los 22 días del mes de Julio del 2022.


ANGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ
Governador Regional
Gobierno Regional de Ucayali


EDILBERTO YURI VILCA ROJAS
Gerente General
Seguro Social de Salud ESSALUD

